

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **62151**

Ref. Expediente N° NC2018/0012094

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de noviembre de 2018 con el N° NC2018/0012094, por MODULASER S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DIVISIONES PARA CANASTAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 877 el 12 de noviembre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0012094 el 8 de noviembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a divisiones para canastas de transporte de productos que difiere del estado de la técnica más cercano, CN208053837 en que presenta divisiones principales, divisiones medianas y divisiones pequeñas rectangulares. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que, con dichas divisiones, se logra que se puedan armar y distribuir en la canasta formando diferentes tamaños y espacios en la canasta de acuerdo con las necesidades del usuario, obteniéndose más funcionalidad y optimización del espacio. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° **62151**

Ref. Expediente N° NC2018/0012094

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DIVISIONES PARA CANASTAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS”

Clasificación IPC: B65D 25/00, B65D 25/04, B65D 25/06, B65D 25/10.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0012094 el 8 de noviembre de 2018.

Titular(es): MODULASER S.A.S.

Domicilio(s): CALLE 90 11 44 PISO 6, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Fernando HERRERA GONZALEZ.

Vigente desde: 8 de noviembre de 2018

Hasta: 8 de noviembre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MODULASER S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de octubre de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Resolución N° **62151**

Ref. Expediente N° NC2018/0012094

